

RADICADO: 08001-31-53-001-2019-00051-00
PROCESO: VERBAL- R.C. EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: ROSA MARIA HERNANDEZ ATENCA y Otros
DEMANDADOS: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Señor Juez, al despacho el proceso de la referencia informándole que se surtió la fijación en lista de las excepciones de mérito presentadas por la demandada, las cuales fueron descorridas por la parte demandante. Así mismo informo que el proceso referenciado se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 24 de abril de 2024.-

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convocará a las partes para la celebración de la audiencia inicial con la prevención de las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicarán los interrogatorios a las partes.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE.

1.- Convocar a las partes para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día 28 de mayo de 2024 a las 8:00 am.-

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada. se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81533cb81d0777664018719d2d8ce2d6f1f3b9b10bb0a887866ffc12f689323d**

Documento generado en 24/04/2024 11:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>